



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
30 JUL 2021	10:25
Nº 109-21	LET C.M.

ORDENANZA N° 2006/21

Fontana, 29 de Julio de 2021.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	
4033	Ingresó
Let. A	30 JUL 2021
	Hora 11:15
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple 165/21, de fecha 29 de julio del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Solicita adhesión al Decreto Provincial N°1581-21de medidas especiales de restricción; actividades habilitadas y utilización del “Pasaporte Chaco” de carácter obligatorio conforme lineamientos establecidos en anexos, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la ADHESIÓN al Decreto Provincial N°1581-21 de medidas especiales de restricción, actividades habilitadas y utilización del “Pasaporte Chaco” de *carácter obligatorio* conforme lineamientos establecidos en anexos, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que se aplicará en lo concerniente a las habilitaciones de eventos el horario hasta las 24 horas de domingo a miércoles y hasta las 2:00 hs. los días jueves , viernes y sábados; con obligatoriedad para el solicitante de habilitación del evento y del propietario del lugar donde se desarrolla el mismo, de controlar efectivamente el cumplimiento del estado del “ Pasaporte Chaco” de cada asistente, asumiendo las responsabilidades derivadas de la violación de las medidas reguladas.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 167/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 17/21, de fecha 29 de Julio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 17/21.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) ADHERIR al Decreto Provincial N°1581-21 de medidas especiales de restricción, actividades habilitadas y utilización del “Pasaporte Chaco” de *carácter obligatorio* conforme lineamientos establecidos en anexos, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19,el cual en copia pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º) ESTABLECER que en lo concerniente a las habilitaciones de eventos el horario será hasta las 24 horas de domingo a miércoles y hasta las 2:00 hs. los días jueves , viernes y sábados; con obligatoriedad para el solicitante de habilitación del evento y del propietario del lugar donde se desarrolla el mismo, de controlar efectivamente el cumplimiento del estado del “ Pasaporte Chaco” de cada asistente, asumiendo las responsabilidades derivadas de la violación de las medidas reguladas.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



1581

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 JUL 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nºs 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; 690/2021; 792/2021; 810/2021; 857/2021; 939/2021; 1169/2021; 1176/2021; 1242/2021; 1356/2021; 1474/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que por su parte la Provincia ha dictado sucesivas disposiciones que fueron variando de acuerdo a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales; para lo cual se ejecutan constantes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad, adaptando las mismas al igual que las plataformas y sistemas digitales pertinentes;

Que en tal sentido la aplicación "Pasaporte Chaco", como documento sanitario de circulación en el contexto de pandemia actual, se ha adecuado con la información existente en las bases de datos de acuerdo al Plan de Vacunación en desarrollo y las que surgen del autotest de cada usuario; permitiendo conocer a través de la misma el estado de protección inmunitaria de cada persona o en su defecto su potencial riesgo, visualizándose a través de una escala de colores a fin de determinar las actividades para las cuales se encuentra habilitado como también aquellas no permitidas o su restricción para circular, conforme surge del Anexo al presente instrumento;

Que asimismo continúa fortaleciéndose el Plan de Vacunación Provincial de acuerdo a la disponibilidad de dosis, contándose a la fecha con 753.685 de las cuales 588.226 son primeras dosis, observándose además una reducción del porcentaje de contagios, con una positividad promedio semanal de 21,6%, sumado a una fuerte disminución de contagiados activos, una disminución en la incidencia en las localidades del Gran Resistencia; y una reducción del porcentaje de ocupación de la capacidad sanitaria;

Que conforme los indicadores mencionados, resulta pertinente avanzar con habilitaciones progresivas en las actividades permitidas, aforos, entre otras modalidades actualmente vigentes, manteniendo al mismo tiempo acciones tendientes a controlar la circulación de personas, correlacionando conforme lo mencionado en el párrafo precedente, el estado del pasaporte Chaco con las habilitaciones para el desarrollo o participación en actividades;

Que continúa siendo necesario instar a toda la población al debido cumplimiento de los protocolos vigentes para el desarrollo de actividades, de las reglas de distanciamiento social y bioseguridad; del uso correcto de barbijos o tapabocas, entre otras, apelando a la responsabilidad social que el contexto requiere;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamilé Villanueva
Nº. Dependencia: Subgerencia de Documentación de la Dirección de Control y Normalización

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que las disposiciones adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que las medidas dispuestas han sido evaluadas en conjunto con el Comité Técnico de Seguimiento y Monitoreo y el Consejo de Desescalada, contando con la conformidad de distintos sectores en el entendimiento que las mismas responden a una necesidad y urgencia en el marco de la emergencia sanitaria;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébanse las medidas especiales de restricción en el marco de la pandemia por Covid-19 que tendrán vigencia desde el día 24 de julio y hasta el día 24 de agosto inclusive del corriente año conforme las particularidades que para el desarrollo de actividades, se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal, de acuerdo a los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Ratificase el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente – SAI oportunamente creado por Decreto N° 643/2020 y asimismo la utilización del “Pasaporte Chaco” de carácter obligatorio como permiso de circulación de personas en todo el territorio provincial el cual comprende su autotest y la identificación de cada sujeto de acuerdo a su situación inmunitaria ante el Covid-19 conforme lo establecido en el Anexo de este Decreto.

Artículo 3°: Establézcase que dicho pasaporte será exigible para el desarrollo de las actividades conforme las habilitaciones y/o las restricciones que se determinan para cada modalidad en el Anexo del presente.

Artículo 4°: Ratifíquese que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas, organismos y reparticiones pertinentes, el registro, evolución y monitoreo del cumplimiento efectivo del aislamiento preventivo y obligatorio vigente para las personas provenientes del exterior, personas que se registren como casos positivos activos en aislamiento domiciliario y/o comunitario, a cuyo fin podrán efectuar la denuncia correspondiente por casos de incumplimiento.

Artículo 5°: Ratifíquese las facultades otorgadas al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales, nacionales y guardias comunitarias municipales, determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en las localidades, los controles interjurisdiccionales, en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial; a la circulación interna, al uso del pasaporte Covid, mediante la implementación de postas de control policial que fiscalicen y controlen el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente instrumento.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Yllana
S/C Dependiente Gestión de
Documentos de la Dirección
Controlador Administrativo

[Signature]
DR. PAOLA M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Dra. Gloria Beatriz Zúñiga
Ministra de Seguridad y Justicia



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

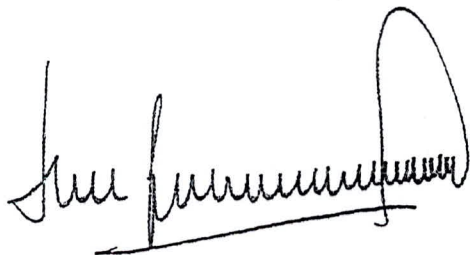
Artículo 6°: Establécese que a partir del 26 de julio del 2021, en toda la Provincia, para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, se priorizará el sostenimiento de clases bajo el esquema de presencialidad cuidada, facultándose en consecuencia al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que a través de los instrumentos legales pertinentes establezca las medidas complementarias que impliquen la adecuación en la organización de las trayectorias escolares, así como, la reconfiguración de espacios, tiempos, agrupamientos y priorización curricular, las que deberán encuadrarse dentro de los lineamientos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.

Artículo 7°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

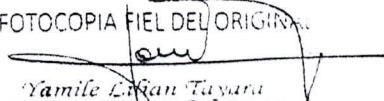
Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1581


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estela Tayan
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central y Normalización


Gilda Gabriela Rotor
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

02
08

Vigencia: Las medidas dispuestas en el presente Anexo tendrán vigencia a partir del día 24 de julio y hasta el 24 de agosto inclusive del corriente año. Las mismas son de carácter complementario con todas las disposiciones en materia sanitaria vinculadas a las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia por Covid-19.

En tal sentido, conforme los considerandos del presente instrumento y la aplicación obligatoria del Pasaporte Chaco, se disponen las restricciones y la realización de las actividades que se determinan a continuación, sujetas a las modalidades y al estado de situación inmunitaria de cada persona.

Pasaporte Chaco: El Pasaporte Chaco, comprenderá el permiso para circular para personas mayores de dieciocho (18) años, con autotest y la identificación de cada usuario según su protección inmunitaria, distinguiéndose 3 modalidades: rojo (persona en aislamiento), amarillo (persona sin protección inmunitaria) o verde (persona con protección inmunitaria), conforme las disposiciones de este Anexo.

Los locales con actividades habilitadas, deberán verificar que la persona que requiera sus servicios cuente con Pasaporte Chaco, conforme el estado que se determina en cada caso y modalidad.

I- **Modalidades y reglas generales conforme estado del Pasaporte Chaco:**

Verde - Persona con protección inmunitaria: Se da bajo dos condiciones posibles, a saber:

- Persona con aplicación de 1er dosis de cualquiera de las vacunas covid, transcurridos 30 días desde la fecha de inoculación.
- Persona con un alta de contagio y dentro de los 4 meses de la fecha de alta médica

Actividades permitidas: En general, la persona cuyo Pasaporte se califique con este estado, podrá:


- 1- Realizar actividades en aforos permitidos en espacios cerrados, comprendiendo: cines, teatros, bares, restaurantes, etc
- 2- Desarrollar o practicar deportes y actividades de entrenamiento físico individuales y grupales, en espacios abiertos y cerrados.
- 3- Participar de partidos, torneos o competencias, sean éstas federadas, profesionales y/o amateur
- 4- Tendrán circulación habilitada para salir e ingresar a la Provincia por cualquier motivo sin requerir hisopado negativo.
- 5- Podrán participar, o concurrir a eventos sociales, religiosos, culturales, deportivos, etc, con los aforos o condiciones establecidas
- 6- Se permitirá el desarrollo de tours y viajes en contingentes

Nota: la habilitación a realizar las actividades, implica la obligación de respetar las medidas de bioseguridad vigentes como uso de tapabocas o barbijos, respetar el distanciamiento social, no compartir elementos de uso personal y mantener continua sanitización de manos, ambientes y superficies.


Dra. PATRICIA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamilé Esteban Vayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Control y Normalización



Amarillo - Persona sin protección inmunitaria: En esta modalidad se comprenden a las personas:

- Sin registro de vacuna
- Con registro de vacuna con menos de 30 días de inoculación
- Que no se encuentre comprendido en otros estados de Pasaporte (verde o rojo)

A efectos de minimizar el riesgo de contagio en el desarrollo o la participación de actividades, se determinan las siguientes **restricciones:**

- 1- No podrán realizar actividades en espacios cerrados que impliquen concentración de personas.
- 2- No podrán concurrir a cines, teatros, auditorios, etc., salvo aquellos que se desarrollen en espacios al aire libre.
- 3- En bares y restaurantes: solo podrán usar mesas al aire libre.
- 4- Deportes: podrán realizar actividades deportivas y de entrenamiento individual. No podrán realizar actividades grupales ni de contacto.
- 5- Requerirán contar con hisopado negativo para ingresar a la Provincia.
- 6- Reuniones religiosas: podrán concurrir a reuniones religiosas al aire libre.
- 7- Eventos: podrá concurrir y participar de eventos de cualquier tipo en espacios abiertos. No podrá participar ni concurrir a eventos habilitados en espacios cerrados.
- 8- No podrán realizar viajes de turismo grupales (en tours o contingentes).

Rojo - Persona en estado de aislamiento. Se configura en dos situaciones:

- Persona que se encuentra cursando la enfermedad y todavía no cuenta con alta médica.
- Aquella persona que se realizó un hisopado y se encuentra a la espera del resultado (sospechoso).

La persona cuyo Pasaporte figure con este estado, no puede realizar actividades ni circular. *La violación a esta restricción constituirá un delito penal.*

II- Modalidades y reglas particulares para el desarrollo de actividades:

Reuniones – Eventos – Actos – Celebraciones: Se permite el desarrollo de reuniones sociales en espacios al aire libre y en espacios cerrados, incluyendo domicilios particulares, de acuerdo al siguiente detalle:

- Al aire libre podrán desarrollarse con un máximo de 200 asistentes y dos (2) horas de duración.
- Los eventos en espacios cerrados se encuentran habilitados exclusivamente para personas que cuenten con Pasaporte Chaco en estado verde con reducción de aforo al 75% de la superficie disponible de cada espacio.

Se ratifican las multas y sanciones oportunamente dispuestas en caso de incumplimiento, especialmente las facultades establecidas para las empresas del estado provincial prestadores de servicio público, previstas en Decreto N° 1474/2021.

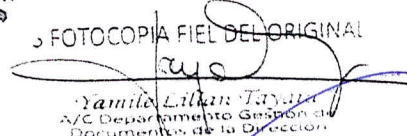
Casinos – Cines – Teatros – Auditorios: Se encuentra habilitado su funcionamiento para personas que cuenten con Pasaporte Chaco en estado verde, dentro del horario de circulación habilitado hasta las 24:00 hs.

Actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios en general: Se encuentran habilitadas en el horario de 8:00 a 22:00 hs. con reducción de aforo al 75% de la superficie disponible de cada espacio.


PATRICIA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

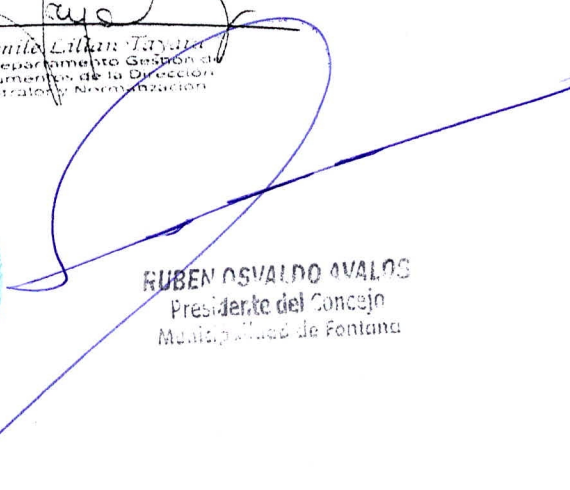

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila Lilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normatización


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Shopping y centros comerciales: Los locales de venta que funcionen en centros comerciales y shopping podrán funcionar en los horarios previstos en el párrafo precedente.

Call centers: Se habilita el funcionamiento hasta las 24:00 hs, con un aforo de hasta el 50% de su capacidad.

Gastronomía, Restaurantes, Bares: Se encuentran habilitados:

*En espacios al aire libre

*En espacios cerrados exclusivamente para personas con Pasaporte Chaco en estado verde.

En ambos casos se deberá dar cumplimiento a las medidas de distanciamiento y protocolos de bioseguridad vigentes en el horario comprendido entre las 8:00 a 24:00 horas. A partir de las 24:00 hs podrán funcionar solamente a través de la modalidad de entrega a domicilio (delivery).

Los días jueves, viernes y sábados se amplía el horario para atención presencial en locales y establecimientos hasta las 2:00 horas.

Gimnasios – Clubes - Actividades Físicas y Deportivas: Se encuentran habilitados con las siguientes modalidades:

*Personas con Pasaporte en estado amarillo: solo podrán realizar actividades deportivas y de entrenamiento físico individuales y al aire libre. No podrán participar de actividades grupales y/o asistir como público en actividades en espacios cerrados.

*Personas con Pasaporte en estado verde: podrán desarrollar práctica de deportes y actividades físicas individuales, grupales, partidos y competencias federadas, profesionales y/o amateur, incluyendo las actividades que se desarrollen en espacios cubiertos o cerrados y participar como público.

Se incluyen en el presente apartado, las carreras hípcas conforme la normativa vigente, las que podrán desarrollarse previa intervención y habilitación de Lotería Chaqueña en su carácter de órgano de fiscalización de dicha actividad.

Iglesias – Cultos – Celebraciones religiosas: Podrán funcionar:

*En espacios al aire libre con un máximo de dos (2) horas de duración y con un aforo de hasta el 75% de la superficie disponible.

*En espacios cerrados, el aforo permitido será de hasta el 50% de uso de la superficie disponible.

En ambos casos, bajo cumplimiento del distanciamiento y los protocolos vigentes.

Plazas – Parques – Parques recreativos: Se ratifican las habilitaciones del Decreto N° 1356/2021. La autoridad de aplicación podrá disponer los procedimientos, controles y/o desalojos que resulten necesarios a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en forma coordinada con la Policía de la Provincia, guardias comunitarias y agentes municipales.

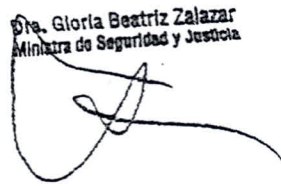
Transporte: Se ratifica la capacidad de ocupación habilitada del cien por ciento (100%) de cada unidad vehicular de pasajeros sentados conforme lo establecido por Decreto N° 1474/2021

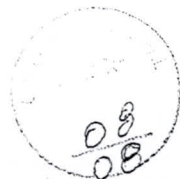
Turismo: Se habilita el servicio de transporte automotor turístico y los viajes grupales de hasta diez (10) personas, que exclusivamente cuenten con Pasaporte Chaco en estado verde, para actividades recreativas, sociales y comerciales, en tanto se verifiquen las siguientes condiciones: a) Que el máximo de diez (10) personas refiera a cada grupo o contrato de la agencia de viajes que ofrece el servicio, pudiendo completarse el aforo permitido de hasta el ochenta por ciento (80%) para destinos fuera de la provincia y del cien por ciento (100%) para destinos dentro de la provincia, de cada unidad de

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanelli Alicia Tayara
N/C Departamento de Gestión de
Procedimientos de la Dirección
Central de Abordamiento


Dra. CECILIA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

transporte con tantos grupos como la capacidad lo permita. b) Que tengan como ciudad de origen y destino localidades que no sean consideradas en Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria. c) Que se originen y finalicen en terminales de ómnibus debidamente habilitadas o en lugares en los que se realice control de temperatura y encuesta de síntomas.

No se encuentra permitido el desarrollo de viajes y/o tours de egresados y egresadas o contingentes que impliquen personas mayores de 60 años y/o integrantes de grupos de riesgo.

Peloteros y/o espacios de recreación infantil: Podrán funcionar:

*En espacios al aire libre

*En espacios cerrados exclusivamente para personas con Pasaporte Chaco en estado verde, con reducción de aforo al 75% de la superficie disponible de cada espacio

En ambos casos, se deberá dar cumplimiento a las medidas de distanciamiento y protocolos de bioseguridad vigentes en el horario de 8:00 a 22:00 horas, con un máximo de dos (2) horas de duración de cada evento.

Actividad Legislativa y Judicial: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial a adherir a las medidas o adecuar las mismas de manera de reducir la circulación de agentes y usuarios de los servicios, priorizando la atención remota y audiencias virtuales.

Restricción de circulación: Se dispone la restricción de circulación de personas en el horario comprendido entre las 24:00 horas y las 06:00 de cada día exceptuándose a aquellas personas que deban circular en ejercicio de su trabajo, por tareas de carácter esencial, actividades habilitadas o en casos de emergencia.

Ingreso y circulación: Serán requisitos de ingreso y circulación en la Provincia los siguientes:

*Para personas con Pasaporte Chaco en estado amarillo: deberán con constancia de hisopado negativo (test rápido o PCR), con fecha que no exceda las 72 hs a la fecha de ingreso a la Provincia.

*Para las personas con pasaporte Chaco en estado verde: tendrán libre ingreso y circulación por la Provincia.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estefan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección de
Control y Normatización

Gilda Gabriela Roloi
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana